

ORDEN AGM/___/2023, de _____, por la que se procede a la declaración del árbol singular de Aragón denominado “Tejo de la Foya de la Espata”.

Cumpliendo lo requerido en el artículo 70 del decreto legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de espacios protegidos de Aragón, así como en el artículo 2 del Decreto 27/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Catálogo de árboles y arboledas singulares de Aragón, disposiciones ambas que definen lo que se entiende por Árbol Singular de Aragón.

Considerando lo preceptuado en el artículo 7 del Decreto 27/2015, de 24 de febrero, en lo relativo al procedimiento para la declaración y catalogación de un árbol singular.

A la vista de la resolución de 14 de marzo de 2023, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal iniciando el procedimiento de declaración del árbol singular de Aragón denominado “Tejo de la Foya de la Espata”.

A la vista de las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia e información pública; así como de sugerencias emitidas por el Ayuntamiento o la Comarca donde radica el árbol.

Oído el dictamen del Consejo de Protección de la Naturaleza de fecha ____ de ____ de 2023.

ACUERDO

Primero.- Aprobar la declaración del “**Tejo de la Foya de la Espata**” como árbol singular de Aragón, en base a las características que figuran en el anexo de la presente Orden.

Segundo.- La declaración de singularidad conllevará la inclusión del árbol singular en el Catálogo de árboles y arboledas singulares de Aragón.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica.
Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO

ANEXO

- **Denominación:** Tejo de la Foya de la Espata.
- **Nombre común:** Tejo.
- **Nombre científico:** *Taxus baccata* L.
- **Carácter:** Autóctono.
- **Origen:** Natural.
- **Datos dendrométricos:**
 - Perímetro en la base: 615 cm.
 - Perímetro a 1,30 m del suelo: 560 cm.
 - Diámetro de copa mayor y menor: 7 y 7 m.
 - Altura total: 7 m
 - Edad: >500 años (estimada).
- **Índice de singularidad del árbol:** De acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Decreto 27/2015, se calcula la fórmula en función de los siguientes valores:
 - Estado sanitario (T): Bueno = 1
 - Valor de atipicidad biométrica (X): = 1,0283
 - Valores de morfología (Y): Atípico = 1
 - Valores de rareza (Z): Normal = 0
 - Valor cultural (V): bajo = 0
 - Valor coeficiente corrector de crecimiento (K): Muy lento = 1

Como resultado de la aplicación de estos valores en la fórmula se obtiene un valor para el índice de singularidad

$$ISA=T*(K*a*X+b*Y+c*Z+d*V)=1*(1*0,4*1,0283+0,3*1+0,1*0+0,2*0) = 0,7113$$

- **Motivos singularidad:** Su morfología y gran porte.
- **Localización:**
 - Coordenadas UTM (ETRS89 – Huso 30): 707204 - 4729500
 - Localización administrativa:
 - Provincia: Huesca
 - Comarca: Jacetania
 - Municipio: Villanúa
 - Parcela catastral rústica: 22344A004002110000UW.
- **Régimen de propiedad:** De acuerdo con los datos del catastro la parcela con código de referencia 222344A004002110000UW, sobre la que se sitúa el árbol es de propiedad pública MUP H0317.

El árbol proyecta copa sobre la misma parcela en la que se sitúa.
- **Delimitación y descripción del entorno de protección:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 27/2015, se establece un entorno de protección de 5 m alrededor de la proyección de la copa. El mencionado perímetro no afecta a otras parcelas.
- **Descripción de los accesos:**
 - Desde el Refugio de la Espata sale un camino hacia el este, a los 500 m y en dirección noroeste seguir los mojones ladera arriba, se trata de un sendero sin dificultad.
- **Determinación de la necesidad de régimen de protección específico:** No es necesario establecer un régimen de protección específico.
- **Necesidad de protección preventiva:** No es necesario establecer un régimen de protección preventiva.
- **Concurrencia con otras figuras de protección:** Ninguna.
- **Otros datos de interés:** Se sitúa dentro del ámbito de protección de *Gypaetus barbatus* y *Tetrao urogallus* y del área crítica de *Gypaetus barbatus*.